

de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leyan 2008, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.849/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 173 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Ruiz Díaz, contra la empresa “Externa Group, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Ruiz Díaz con la empresa “Externa Group, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Carlos Ruiz Díaz.

Indemnización: 2.654,50 euros.

Salarios: 13.558,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externa Group, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.933/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Férrez Moreno y doña Gema Férrez Moreno, contra la empresa “Servivo 2001, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Belén Férrez Moreno y doña Gema Férrez Moreno, con la empresa “Servivo 2001, Sociedad Limitada”, condenando a ésta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Ana Belén Férrez Moreno.

Indemnización: 3.324,23 euros.

Salarios de tramitación: 8.864,60 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Gema Férrez Moreno.

Indemnización: 3.386,95 euros.

Salarios de tramitación: 8.128,35 euros (hasta el 1 de septiembre de 2009, en que presta servicios para otra empresa).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servivo 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.848/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Eva María Fernández Villa, contra la empresa “Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Eva María Fernández Villa, contra “Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, por la cuantía de 4.406,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.850/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Serrano García, contra la empresa “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña:

#### Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Jesús Serrano García, contra “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, por la cuantía de 3.754,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gessco Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.906/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias don Uri Djalo Mamadú, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda la notificación del auto de fecha 29 de abril de 2008 a la ejecutada “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada”, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

b) Se acuerda el embargo hasta cubrir la suma de 246,55 euros de los saldos acreedores existentes a nombre de la entidad ejecutada en “Barclays Bank”, “Caixa Catalunya”, “Banco Santander Central Hispano”, “Bancaja”, “Banco de Sabadell”, “Citibank”, “La Caixa”, “Deutsche Bank”, “Ibercaja”, “Bankinter”, “Banco Pastor”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Madrid”, “Banes-to”, “Banco Nacional de París”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco de Valencia”, “Banco Popular”, “Cajamar”, “Kutxa” y “Caja España”, en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las correspondientes entidades financieras actuaran como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo

lo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.847/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Carrasco Rivas, contra la empresa “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únense, dese traslado y practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto al arancel (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicada.

Se advierte que practicada por el secretario la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho a reclamarla si le conviniere de quien y como corresponda (artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

*Tasación de costas*

Que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones de ejecución tramitadas con el número 129 de 2009, a instancias de don David Carrasco Rivas, contra “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, con el siguiente resultado:

Minuta del letrado señor García Chillón: 487,73 euros.

*Liquidación de intereses*

Principal: 4.625,15 euros.

Fecha de firmeza: 2 de junio de 2009.

Fecha de ingreso: 6 de julio de 2009.

Interés legal año 2009 (6 por 100) a partir del 1 de abril de 2009.

Del 2 de junio de 2009 al 6 de julio de 2009 (6 por 100), 4.625,15 euros: 26,61 euros.

Total intereses: 26,61 euros.

Total costas: 487,73 euros.

Suma total: 514,34 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 514,34 euros.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—Firmado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sky Manufacturing Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.904/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Uri Djalo Mamadú, contra la empresa “Dufi Reformas y Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 29 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría aprueba:

a) Aprobar la tasación de costas practicada el 11 de febrero de 2008 por la suma de 348 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

b) Aprobar la liquidación de intereses practicada el 11 de febrero de 2008 por la cantidad de 75,81 euros.

c) Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos por la cantidad de 75,81 euros a favor del ejecutante don Uri Djalo Mamadú en concepto de intereses y por la cantidad de 101,45 euros a favor del letrado don Fernando Luján de Frías en concepto de parte de